Gobierno Departamental De Caazapá

DICTAMEN /DC/AJ N° 27/2022.-

Caazapá, 02 de diciembre de 2021.-

Señor
Lic. Rodrigo Miguel Parriz Otazu
Encargado de U.O.C.
GOBERNACION DE CAAZAPA
Presente.

REF.: Dictamen relativo a la solicitud de modificación en los proyectos de obras, en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 04/2022 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y GRAL. HIGINIO MORINIGO, ID N° 418238.**

Me dirijo a usted en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración mi dictamen, en base a las documentaciones tenidas a la vista y que se detalla a continuación:

ANTECEDENTES

Que, la Dirección Jurídica eleva el Dictamen D.A.J. N° 27/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la institución, en la cual expresa lo siguiente:

El presente dictamen Jurídico es expedido a pedido de la UOC y en razón a que la Gobernación no posee en su dependencia con el órgano de auditoría interna para la emisión de informe previo de la Auditoría General referido en la norma. Decreto 2992/19"*Art. 95.- Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.* ***El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna…".***

Por lo expuesto y en base a lo establecido en la Ley 2051/03 Art. N° **Articulo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**, y su Decreto Reglamentario No 2992/2019, y en virtud del Informe Técnico emitido por el Arquitecto Alfredo Angulo Fiscal de Obras de la licitación de referencia, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción de carácter legal sobre la solicitud de Adenda para obras necesarias para ampliar y complementar los trabajos establecidos en el pliego de bases y condiciones y contrato, derivado del llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 04/2022 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y GRAL. HIGINIO MORINIGO, ID N° 418238**, por lo cual se sugiere la prosecución de los trámites pertinentes para la emisión de la Adenda correspondiente.

GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ · Asesoría Jurídica
Abg. Erik Nicolás Villalba R.
Matrícula N° 84.762

Que, el Art. 62 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" **Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** dispone que: "*...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*
Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".
Que, conforme los hechos mencionados en el dictamen técnico remitido a esta asesoría, las obras mencionadas que no se encontraban previstas en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones resultan necesarias para que la obra sea ejecutada de manera correcta y pueda ser culminada, las tareas sugeridas fueron constatadas ya cuanto el contrato se encontraba en ejecución.
Considera esta dependencia que con las modificaciones sugeridas en el Dictamen técnico no se vulneran los principios consagrados en la ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas destacando que la modificación responde a las necesidades de la Gobernación.
Es recomendación de esta Asesoría Jurídica que las modificaciones indicadas en el Dictamen técnico sean aplicadas y en consecuencia sea emitida la Adenda Modificatoria correspondiente.

GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría Jurídica

ASESORIA JURIDICA
GOBERNACIÓN DE CAAZAPA.
Abg. Eva Nicolás Quintana R.
Matrícula Nº 84.762